

LA MONEDA DE VELLÓN CASTELLANA DURANTE EL REINADO DE CARLOS II

CASTILIAN VELLÓN DURING THE REIGN OF CHARLES II

Álvaro Hurtado González

Alumno de 5º de Licenciatura de Historia (UCM)

Resumen. Las políticas monetarias durante el reinado de Carlos II trataron de rehabilitar la moneda de vellón. Falsificada, devaluada y objeto de numerosas alteraciones, dicha moneda fue tanto causa como consecuencia de la crisis económica que Carlos II heredó de Felipe IV. Rehabilitar estas piezas será la principal preocupación de las políticas monetarias de finales del siglo XVII.

Palabras clave: Carlos II, vellón, maravedí, devaluación, crisis, inflación, falsificación.

Abstract. Monetary policies during the reign of Charles II of Spain tried to restore the vellón coin. Falsified, devaluated, and the object of many alterations, the vellón was both cause and consequence of the economic crisis that Charles II inherited from his father. The reinstatement of this coin centered the monetary policies in the late 17th century.

Key words: Charles II of Spain, vellón, maravedí, devaluation, crisis, inflation, falsification.

Para citar este artículo: HURTADO GONZÁLEZ, Álvaro, “La moneda de vellón castellana durante el reinado de Carlos II”, en MUÑOZ SERRULLA, María Teresa (Coord.), *Estudios de Historia Monetaria, Ab initio*, Núm. Extraord. 2 (2012), pp. 91-115, disponible en www.ab-initio.es

Recibido: 19/05/2012

Aceptado: 03/07/2012

I. INTRODUCCIÓN

En el siglo XVI las reformas monetarias se ocuparon fundamentalmente del numerario de metal noble procedente de América; sin embargo, en el siglo XVII la moneda de vellón se convertirá en objeto de las principales modificaciones monetarias, cuya elevada circulación produjo una inflación de estas monedas que afectó a los rentistas, que veían cómo su poder adquisitivo descendía. La razón que explica por qué el vellón sufrió la mayoría de las reformas monetarias de finales del siglo XVII es simple: era una moneda cuya alteración no ofrecía grandes dificultades. El proceso inflacionista resultó más virulento en Castilla que en otros reinos de la Corona. En este sentido cabe reseñar que, por ejemplo, Cataluña y Valencia mantuvieron sus propias monedas¹.

¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, “Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI”, en *IV Jornadas Científicas sobre Documentación en Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid, 2005, p. 410.

Las reformas monetarias llevadas a cabo en el reinado de Carlos II fueron esenciales para garantizar la estabilidad del sistema durante el reinado de los primeros Borbones. Ciertamente es que el propio monarca no intervino en ninguna decisión económica, al contrario de lo que hiciera Felipe IV². Fueron por tanto sus validos Juan José de Austria, el duque de Medinaceli y el conde de Oropesa los encargados de llevar a cabo la política monetaria, siempre atendiendo a los grupos de poder que les habían apoyado, siendo los responsables de la mejora del sistema monetario mediante reformas audaces a la par que impopulares. Finalmente se consiguió estabilizar un mercado como el castellano, que había sufrido tantas alteraciones monetarias y cuya industria y comercio se habían visto mermados tan significativamente³.

II. LA MONEDA DE VELLÓN HEREDADA POR CARLOS II

La política monetaria que se llevó a cabo durante el reinado de Carlos II estuvo condicionada por la herencia dejada por Felipe IV. La caótica política monetaria llevada a cabo por su antecesor obligó a afrontar una reforma profunda y compleja que a la larga no saneará la economía castellana aunque estabilizará su difícil situación. Felipe III⁴ primero, y más tarde Felipe IV, alteraron la moneda de tal forma que se originó una inflación de los precios que difícilmente podía resolverse, además de un aumento en la cotización de la plata respecto del vellón, algo que perjudicó a la Real Hacienda y de forma más general a la economía del Reino⁵. El coste de los productos castellanos, tan alto respecto a otros territorios, provocó que no fuesen competitivos en el extranjero, con el daño que ello conllevaba para la economía del reino. Además, la Corona realizaba las provisiones de dinero en plata mientras que recibía, por parte de los contribuyentes, monedas de vellón, reduciendo notablemente las cantidades obtenidas por medio de impuestos⁶. Ante la magnitud del problema, algunos

² Sobre la política económica de Felipe IV, *Vid.* GÓMEZ PAZ, Ángel, “La moneda de vellón castellana en el reinado de Felipe IV”, en MUÑOZ SERRULLA, María Teresa (Coord.), *Estudios de Historia Monetaria, Ab initio*, Núm. Extra 1 (2011), pp. 93-123, disponible en: www.ab-initio.es

³ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*, Valladolid, 2000, p. 195.

⁴ Sobre la situación de la economía durante el reinado de Felipe III, *Vid.* GARCÍA GUERRA, Elena María, “Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III”, en *Estudios de Historia Económica. Banco de España*, Núm. 38 (1999). También puede ser interesante, para consultar las políticas económicas llevadas a cabo por los antepasados de Carlos II, la obra GARCÍA DE PASO, José I., “La Estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II”, en *Revista de Historia Económica*, Núm. 18/1 (2000), pp. 49-77.

⁵ GARCÍA GUERRA, Elena M., “La moneda de vellón: un instrumento al servicio de la fiscalidad del Estado moderno castellano: las Cortes”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Núm. 21-VI (1998), p. 60. Tanto Felipe III como Felipe IV abusaron de la regalía que les permitía modificar el peso, la ley y el valor de la moneda de vellón.

⁶ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, “Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII”, en *V Jornadas Científicas sobre Documentación en Castilla e Indias en el siglo XVII*, Madrid,

arbitristas se decidieron a realizar propuestas acerca de aquellas reformas que Carlos II debía llevar a cabo para restaurar la economía⁷. Los objetivos buscados eran ajustar el valor intrínseco de las monedas a su valor nominal y concordar una paridad entre el peso y la ley del oro, la plata y el cobre a la existente en Europa⁸.

El premio de la plata⁹ pasó de ser del 50% al 118% a comienzos del reinado de Carlos II, suponiendo tal aumento que el real de plata equivaliese en 1665 a 74 maravedís en lugar de la tradicional equivalencia de 51¹⁰. Esta depreciación fue constante y no se pudo evitar, ya que no se consiguió frenar la aparición de moneda de vellón falsa. Las monedas falsas, como se verá más adelante, fueron muy comunes y su circulación provocó graves daños a una economía ya maltrecha¹¹.

La reforma llevada a cabo por Carlos II estuvo condicionada por la mala herencia recibida de Felipe IV, obligando a que sus ministros llevasen a cabo una difícil reforma monetaria que, como se verá, supondría la estabilización del sistema monetario, aunque no su total saneamiento, para lo cual habría que esperar a los reinados de Felipe V y Carlos III¹², quienes perfeccionarán las reformas acometidas en tiempos del último monarca español de la Casa de Austria. Estas modificaciones emprendidas en el sistema monetario en las últimas décadas del siglo XVII fueron esenciales para lograr un equilibrio futuro; los cambios se centraron principalmente en reformas de la moneda de vellón mediante una deflación de la moneda ligada y la emisión de nuevas piezas y, en el caso de la de plata, en un aumento de su valor¹³.

Estas reformas apuntalaron el sistema monetario implantado por los Borbones a partir de Felipe V, un sistema que alcanzó el equilibrio que nunca se tuvo durante el reinado de Carlos II. Felipe IV permitió la acuñación de moneda ligada, que

2006, pp. 380-382; SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, "Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II", en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Hª Moderna*, Núm. 5 (1992), p. 136.

⁷ Tal y como García Guerra lo define, el arbitrio es "cualquier propuesta dirigida a aumentar los ingresos de un reino o entidad política, pero en el conjunto de la Monarquía Hispánica y de manera muy especial en la Corona de Castilla". GARCÍA GUERRA, E. M., "Entre la teoría y la práctica: el pensamiento arbitrista castellano durante la Edad Moderna en Castilla", en *V Jornadas Científicas sobre Documentación en España e Indias en el siglo XVII*, Madrid, 2006, p. 183. Por su parte Font de Villanueva define a los arbitristas como aquellos "autores españoles dedicados a lo que hoy denominaríamos «economía aplicada»". FONT DE VILLANUEVA, Cecilia, *La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica*, Madrid, 2008, p. 19.

⁸ Las equivalencias monetarias a principios de 1665 entre los distintos sistemas se pueden consultar en SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 138.

⁹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, *La moneda castellana del siglo XVII: Corpus Legislativo*. Madrid, 2008, p. 17. El premio de la plata fue un medio de reequilibrio establecido por el mercado y que se tornó pernicioso, agitando las finanzas del siglo XVII.

¹⁰ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 139.

¹¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., "Monedas de vellón circulantes en Castilla durante el reinado de Carlos II (1665-1700)", en *Revue Numismatique*, Núm. 165 (2009), p. 339.

¹² DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., "Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII...", p. 385.

¹³ *Ibidem*, p. 380.

aseguraba beneficios a los falsificadores, a pesar de que la intención era la contraria, ya que se pretendía lograr unas piezas aceptadas, una moneda que no desapareció sino que en Castilla en los primeros años del reinado de Carlos II llegó a consolidarse firmemente¹⁴. La falsificación de la moneda, pues, fue uno de los principales problemas que tuvo que afrontar el nuevo monarca. Estas falsificaciones tenían un peso similar a las monedas auténticas, pero sin ninguna cantidad de plata. Unas falsificaciones que muestran la escasa autoridad de la Corona, tanto económica como políticamente, y un descrédito generalizado del vellón, no pudiéndose evitar la existencia y circulación de unas monedas falsas que circularon para evitar males mayores en el comercio. Muestra de la escasa capacidad de reacción fue la actitud de los gobernantes, que se limitaron a dejar que los propios ciudadanos fuesen los que rechazasen esas monedas falsificadas en lugar de los mercados. Durante los primeros años del reinado de Carlos II, las cecas participaron en la retirada de la moneda heredada de Felipe IV, una moneda cuya falsificación estaba muy extendida¹⁵.

III. LA INFLUENCIA DEL DESGOBIERNO POLÍTICO. LOS VALIDOS

El reinado de Carlos II estuvo caracterizado por un desgobierno generalizado y una inestabilidad política que hacían impensable que se pudiese llevar a cabo cualquier reforma económica de importancia. El hecho de que fuesen seis los validos que ejercieron el poder en su nombre provocó una inseguridad política, influyendo en las decisiones monetarias. Los primeros años de reinado de Carlos II fueron los más inestables políticamente, pues ni Nithard¹⁶, primero, ni Fernando Valenzuela¹⁷, después, estuvieron mínimamente afirmados en el poder como consecuencia de las constantes intrigas de Palacio y por no pertenecer a la aristocracia ni estar apoyados por el monarca; esto se dejó sentir en la moneda. El monarca apenas intervino en la toma de decisiones económicas, al contrario de lo que había hecho Felipe IV¹⁸, unas medidas que tomaron en su lugar los distintos

¹⁴ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 197. Estas falsificaciones se realizaban principalmente en las montañas de Toledo y la moneda falsa se introducía en el mercado a través de mercaderes o comerciantes.

¹⁵ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., "Monedas de vellón circulantes en Castilla...", pp. 339, 343. Las ordenanzas de 1680 impusieron a las cecas recoger todo el numerario heredado de Felipe IV, aflorando gran cantidad de piezas falsas.

¹⁶ Johannes Eberhard Nithard (1607-1681) fue un religioso y político alemán al servicio de la Monarquía. Jesuita, fue confesor de Mariana de Austria, futura esposa de Felipe IV y madre de Carlos II. Ante la minoría de edad del heredero, pasó a gobernar con tan poca habilidad que Juan José de Austria le destituyó en 1669. Se trasladó a Roma como embajador permanente y posteriormente fue nombrado cardenal en 1672. En ESCUDERO, José Antonio (Coord.), *Los validos*, Madrid, 2004, pp. 323-344.

¹⁷ Fernando Valenzuela (1632-1692) fue valido de la reina regente Mariana de Austria bajo la minoría de edad del futuro Carlos II. Se enfrentó a una nobleza que apoyaba mayoritariamente a Juan José de Austria y terminó detenido en 1677. Fue procesado y condenado a muerte pero finalmente fue desterrado a Filipinas. *Ibidem*, pp. 353-405.

¹⁸ Felipe IV participó activamente en la política económica, tal y como queda reflejado en GÓMEZ PAZ, Á., *Opus cit.*, pp. 100 y ss.

validos que detentaron el poder, como Juan José de Austria¹⁹, el duque de Medinaceli²⁰ y el conde de Oropesa²¹. Éstos fueron los principales artífices de las reformas que producirán, a la larga, la estabilización monetaria, éstas no fueron bien acogidas por unos castellanos castigados en exceso por una economía en decadencia.

Las luchas internas por el poder durante los primeros veinte años del reinado de Carlos II son sólo una de las razones que explican que no se adoptasen medidas para estabilizar la moneda. También influyó una Hacienda exigua cuyas rentas habían sido ya empeñadas²², una economía desgastada cuya reacción a las medidas reformistas podía ser negativa y una posible confrontación con Francia a la que no se podía hacer frente por falta de fondos²³. Esta última razón también explica que no se abordasen en los primeros años del reinado reformas económicas, ya que todos los esfuerzos estaban centrados en la política exterior y en mantener el prestigio frente a las demás potencias. La moneda de vellón se convirtió en un indicador de la situación económica de la Monarquía, y ya desde el fallecimiento de Felipe IV dejó de acuñarse debido a los problemas que acarrearía la vertiginosa subida del premio, que en quince años pasó del 120% al 275%²⁴. Durante la regencia de Mariana de Austria, en Castilla, el sistema de vellón estaba formado por monedas de dos, cuatro, ocho y dieciséis maravedís²⁵.

¹⁹ Juan José de Austria (1629-1679), hijo de Felipe IV y la actriz María Inés Calderón subió al poder sustituyendo a Fernando Valenzuela en 1677, apoyándose en la nobleza. Mariana de Austria, madre de Carlos II, se vio obligada a abandonar la Corte. Las luchas internas por el poder que le llevaron al mismo también provocaron su caída, motivada por una política exterior decepcionante por la Paz de Nimega de 1679 donde España cedía el Franco Condado. Finalmente, será sustituido por el duque de Medinaceli en 1680. En ESCUDERO, J. A., *Opus cit.*, pp. 440-445 y 509-541.

²⁰ Juan Francisco de la Cerda, VIII duque de Medinaceli (1637-1691) fue nombrado valido de Carlos II tras la muerte, en 1679 de Juan José de Austria. Con gran influencia sobre el monarca, llevó a cabo una política reformista en materia económica, apoyándose en la Junta de Comercio y Moneda. Tras las derrotas españolas frente a Francia que concluyeron con la Paz de Basilea de 1684, el duque abandonó su cargo. Le sustituirá el conde de Oropesa. *Ibidem*, pp. 547-569.

²¹ Manuel Joaquín Álvarez de Toledo-Portugal y Pimentel, conde de Oropesa (1650-1707) fue valido de Carlos II a lo largo de dos etapas, entre 1685 y 1691 y desde 1698 a 1699. El bando político que lideraba estaba enfrentado al de Juan José de Austria. Durante el Gobierno del duque de Medinaceli, el conde de Oropesa fue presidente del Consejo de Castilla. La confianza de la reina María Luisa favoreció su nombramiento como valido en 1685. Las reformas económicas que llevó a cabo, continuando la labor de su predecesor, le granjearon la oposición de sectores nobiliarios, por lo que se verá obligado a renunciar en 1691, aunque posteriormente volverá a ser requerido por el monarca. *Ibidem*, pp. 573-581.

²² DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 196. De Santiago indica que la situación de la Hacienda era tal, con las rentas empeñadas, que no se podía afrontar la acuñación de nuevas monedas que sustituyeran a las de vellón de molino.

²³ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 143.

²⁴ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 197; SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 139. De Santiago añade, como muestra de que la situación de la moneda de vellón era extrema, que se llegaron a dismantelar los ingenios que la fabricaban con la técnica de molino, vendiendo una maquinaria por la que la Corona obtuvo beneficios.

²⁵ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 136.

El duque de Medinaceli y el conde de Oropesa fueron capaces de llevar a cabo reformas monetarias y asegurar la estabilidad de la moneda²⁶. La Monarquía tenía como objetivo principal no sufrir grandes pérdidas territoriales y mantener un prestigio que estaba en repliegue. Las medidas económicas que se acometieron durante las últimas décadas del reinado de Carlos II se llevaron a cabo sin utilizar la moneda como herramienta fiscal con la que obtener nuevos ingresos. Si bien las piezas de vellón eran centro de constantes reformas, las de plata, por ejemplo, también fueron objeto de alteración²⁷.

Además de este desgobierno, las diferentes guerras que la Monarquía Hispánica mantuvo con diversos países también influyeron en la economía y la política monetaria. Si bien es cierto que el reinado de Carlos II fue menos pródigo en conflictos bélicos, el de Felipe IV estuvo protagonizado por ellos. Los distintos compromisos bélicos que afrontó la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII obligaron a buscar recursos para financiarlos. Uno de los más rentables será la acuñación y resello de la moneda de vellón o de puro cobre, algo que se realizará con excesiva frecuencia por los ingresos inmediatos que generaba. Esto era una práctica de carácter fiscal, fruto de una concepción de la fabricación de la moneda como una regalía. Esta regalía de acuñar moneda les permitió a los monarcas modificar el peso, la ley y el valor de las piezas de vellón²⁸.

IV. FASES DE LA MONEDA DE VELLÓN. DEL VELLÓN DE MOLINO AL NUEVO VELLÓN GRUESO

IV. 1. Hasta 1680. Vellón de molino. Continuidad de la moneda de Felipe IV y primeros intentos reformistas

Las monedas de vellón de molino procedían de la acuñación llevada a cabo a partir de 1660²⁹ y eran piezas de alta calidad, ya que poseían una ley de 20 granos de plata y una talla de 816 piezas en marco. En el anverso se incluyó el busto del rey y el reverso varió dependiendo del valor de la pieza. Posteriormente, se disminuyó su valor nominal a la mitad, circulando 8 maravedís como la moneda de mayor valor en sustitución de la de 16; será la que heredará Carlos II. Eran piezas de cobre ligado con plata, lo que provocó numerosos casos de falsificación con la intención de extraer el metal precioso de las monedas. Esto ocasionó que el

²⁶ Para conocer más detalles acerca de las políticas económicas impulsadas por Oropesa y Medinaceli, *Vid.* SANZ AYÁN, Carmen, “Reformismo y Real Hacienda: Oropesa y Medinaceli”, en *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1996, pp. 157-184.

²⁷ GARCÍA GUERRA, Elena M., *Las alteraciones monetarias en Europa durante la Edad Moderna*. Madrid, 2000, p. 32. Si bien la moneda de plata sufrió las mayores alteraciones desde 1686, año de la segunda gran reforma monetaria de Carlos II, desde 1642 también se modificaron estas piezas aunque como fin para obtener financiación para los conflictos bélicos.

²⁸ GARCÍA GUERRA, E. M., “La moneda de vellón...”, p. 60.

²⁹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Monedas de vellón circulantes en Castilla...”, p. 341. La orden de comenzar la acuñación de estas nuevas piezas la dio Felipe IV el 29 de octubre de 1660, empezándose a fabricar desde el 17 de octubre del siguiente año.

propio Consejo de Hacienda propusiese, en 1663, a Carlos II la retirada de la circulación de estas piezas, algo que finalmente no se ejecutaría³⁰.



Figura 1³¹ – 16 maravedís, vellón, Felipe IV, 1661.
Anverso: PHILIPPVS • IIII • D(ET) • G(RATIA) •
Reverso: HISPANIARVM • REX 1661

Descripción de las monedas de vellón de molino³²:

Valor inicial	Peso teórico	Tipos del reverso
16 maravedís	4,51 g.	Escudo coronado con las Grandes Armas de la Monarquía
8 maravedís	2,25 g.	Escudo coronado con cuartelado de castillos y leones
4 maravedís	1,13 g.	Castillo dentro de escudo coronado
2 maravedís	0,56 g.	León dentro de escudo coronado

La denominación de “vellón de molino” hace referencia a la técnica empleada para su acuñación. Se impuso la técnica de molino, o ingenio, para frenar la elevada falsificación que sufrían las monedas y que llegaban a niveles escandalosos. La labor de los arbitristas fue intensa, proponiendo unas reformas decididas y audaces del sistema monetario que los ministros no resolvían poner en práctica³³. Se resaltaron los problemas financieros para la Corona derivados de la utilización de la moneda de vellón grueso, que, pese a haber sido desplazada de la circulación por una pragmática de 1660, sus efectos se siguieron notando cinco años más tarde, ya que su uso era tan gravoso que se cifraron las pérdidas para las arcas públicas en 200.000 ducados³⁴. Además, inciden estos arbitristas en un hecho paradójico, y es que la moneda de vellón de molino era poco valorada pese a que fuera mejor que la de vellón grueso. Sin embargo, ningún arbitrista logró ver aceptados sus planteamientos a pesar de la necesidad de cambios en el sistema

³⁰ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 137.

³¹ Imagen tomada de CoinArchives, disponible en: www.coinarchives.com

³² DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Monedas de vellón circulantes en Castilla...”, p. 342.

³³ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, pp. 139-146. Francisco Centani, por ejemplo, presentó un memorial en 1665 donde arremete contra la moneda de vellón grueso, suprimida por la Pragmática de 1660, mientras que ensalza la de molino. Por el contrario, fray Juan de Jesús propuso la extinción de la moneda de vellón de molino por haber causado una inflación.

³⁴ *Ibidem*, p. 140. Sánchez Belén apunta que los asentistas exigían mayores pagos si se hacían con moneda de vellón gruesa, ya que, además de moneda no deseada, su transporte era complicado.

monetario³⁵. La Corona, por lo tanto, no realizó ninguna reforma monetaria en estos primeros años a pesar de todas las propuestas que surgían desde diversos sectores de la sociedad, desaprovechando por lo tanto una oportunidad única. La Monarquía seguía sin resolver sus problemas económicos en un contexto histórico que no daba tregua, ya que, por ejemplo, era elevada la posibilidad de un enfrentamiento contra la Francia de Luis XIV por los territorios españoles en los Países Bajos, Italia o los Pirineos, algo a lo que Carlos II no podría oponer resistencia debido a la falta constante de numerario.

Pero estas ideas reformistas surgidas en el interior del Reino no eran las únicas que se estudiaron, ya que hay ejemplos de extranjeros, interesados por el aumento de los precios. Muchas veces llegaron a coincidir incluso con las teorías que ya se habían elaborado y que hemos visto, como restablecer la moneda de vellón grueso y un aumento del valor nominal de las piezas de oro y plata. Además, vincularon la situación del país con la inflación de manufacturas y artículos básicos de consumo, causada a su vez por la elevada cantidad de moneda de vellón en circulación, que producía la alteración de la plata, además de la propia falsificación a la que se veían sometidas estas piezas. La moneda de vellón era centro de todos los trabajos de los arbitristas, llegando algunos a defender su salida del mercado sin que fuera sustituida por otra de la misma especie³⁶.

IV. 2. Desde 1680. Nuevo vellón grueso. Necesidad de reformas en la moneda de vellón: propósitos y consecuencias

Las medidas reformistas se emprendieron fundamentalmente entre 1680 y 1686, teniendo como objetivo primordial el saneamiento del numerario interior para fortalecer el comercio. Las reformas monetarias de la moneda de vellón se centraron principalmente en llevar a cabo una deflación de la moneda ligada a la par que se emitían nuevas piezas de cobre. Se intentó sustituir en Castilla la moneda de vellón por la de la plata, que adquirió mayor valor para conseguir ese objetivo³⁷. Esta reforma fue necesaria para sanear la moneda circulante en el interior de la Monarquía, que afectaba a un comercio que era la base de la economía de la Monarquía.

Juan José de Austria fue la primera persona que ostentó el poder de forma más estable que sus predecesores, a pesar de que se seguían produciendo luchas internas por hacerse con la autoridad, una cierta estabilidad de la que disfrutó por ser hijo de Felipe IV, lo que le otorgaba cierta legitimidad, y por sus apoyos entre

³⁵ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 143. La principal razón para que ignorar las propuestas de los arbitristas es que la Corona temía las consecuencias negativas que se podían derivar de cualquier reforma, tal como había sucedido durante la devaluación de la moneda de vellón de molino en 1664, con efectos negativos en el premio de la plata y una dinámica de precios al alza.

³⁶ *Ibidem*, p. 139-146. Los arbitristas mencionados por el autor son Saavedra Fajardo, Francisco Centani, José Calero Gallego, fray Juan de Jesús, Sebastián Muñoz Suárez, Francisco Navarrete y Velasco, Pedro Díaz Márquez, Antonio Somoza y Quiroga. Entre los extranjeros que elaboraron memoriales sobre la economía española destaca George Wallis.

³⁷ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 195.

la nobleza de la Corte. Entre sus primeras medidas en materia económica destacan un intento de potenciar el comercio, reformar la administración pública e impulsar la fundación de la Junta de Comercio en 1679 con la cual pretendía reavivar una industria española exigua. A estas primeras reformas económicas se le unieron las monetarias. Y es que la preocupación central de Juan José de Austria fue la necesaria reforma monetaria. La economía estaba lastrada por la subida del premio de la plata entre 1665 y 1679³⁸, por la inflación superior al alza de los salarios, disminuyendo por tanto la capacidad adquisitiva de los trabajadores. A pesar de sus intentos por estabilizar la moneda, las malas cosechas, las epidemias y el conflicto con Francia no sólo se lo impidieron, sino que propiciaron un aumento vertiginoso en los precios de los productos básicos de consumo³⁹.

Además, los conflictos abiertos en los territorios europeos hicieron escasear la moneda de vellón y plata con la que se hacían los pagos. La situación era muy precaria y las reformas debían acometerse con urgencia, algo que un gobierno estable como el de Juan José de Austria podía llevar a cabo. En un primer momento se acordó una reducción del valor de la moneda, tras la cual esta moneda de vellón de molino debía ser sustituida por otra de nueva acuñación. Posteriormente, la moneda de molino sería desmonetizada⁴⁰. Pese a que el proyecto era firme, la Corona no lo aplicó con rigor, volviendo a permitir la circulación de las piezas prohibidas⁴¹. Todas las opiniones eran unánimes: antes de desmonetizar las piezas de vellón antiguas debía reducirse su valor, ya que su salida del mercado sin ninguna reducción progresiva llevaría consigo un daño irreparable para el país, en tanto la Real Hacienda no estaba en disposición de hacer frente a tal carga económica y habría resultado una deflación a corto plazo.

Tal era la situación que la Junta de Moneda⁴² acordó finalmente mantener la moneda de vellón de molino, aunque devaluada en un 75%, a pesar de todas las opiniones que defendían su retirada del mercado, como la del duque de Medinaceli⁴³. La muerte del valido, sin embargo, aplazó la realización del

³⁸ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 147.

³⁹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, 1973, p. 200. El autor denomina a esta época de crisis iniciada en 1677 como “década trágica de Castilla”.

⁴⁰ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La moneda castellana del siglo XVII...*, p. 12. La desmonetización de la moneda de vellón de molino se produjo por orden del 22 de mayo de 1680, poco después de que se comenzase a acuñar las monedas de nuevo vellón grueso.

⁴¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 202.

⁴² SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 148. La Junta de Moneda fue instaurada por Juan José de Austria en marzo de 1679, animado por las abundantes remesas de plata que traían a España la Flota y los Galeones. Ésta estaba integrada por el gobernador del Consejo de Hacienda, el duque de Medinaceli como presidente del Consejo de Indias, don Antonio Monsalve del Consejo de Castilla, fray Francisco de Reluz quien era confesor de Carlos II, y don Andrés de Villarán del Consejo de Hacienda. Esta junta estudiará los diversos memoriales enviados por los arbitristas con el fin de atajar la situación monetaria del país.

⁴³ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 203. El duque de Medinaceli no opinaba igual que la Junta de Moneda, ya que era contrario a la reducción del valor de la moneda de vellón, siendo más favorable a la retirada total de esas piezas.

proyecto, un proyecto reformista que él inició y que posteriormente sus sucesores el duque de Medinaceli y el conde de Oropesa perfeccionaron. Finalmente las ideas de la Junta de Moneda serán recogidas en una Pragmática de Carlos II, fechada el 10 de febrero de 1680⁴⁴:

“Mandé, por Pragmática de diez de febrero del año ochenta, que así la moneda legítima ligada como la que del mismo peso, aunque de puro cobre que se avía falsificado en estos Reynos, se reduxesse a la quarta parte de su valor y la que se avía introducido de los reynos estraños feble a la octava parte de su valor, procurando por este medio que reducida toda la moneda que entonces corría a este baxo precio se pudiesse ir recogiendo la moneda de molino de buena ligada, dando satisfacción della por cuenta de mi Real Hazienda”⁴⁵.

En esta Pragmática, por lo tanto, se reducía el valor nominal de la moneda de vellón de molino con liga de plata y la de vellón de mismo peso, que pasarían de ocho a dos maravedís, además se intentaba retirar de la circulación la moneda falsa de cobre con un peso muy inferior al oficial⁴⁶. Este intento de sanear un sistema monetario que había causado la crisis económica en Castilla en los primeros meses de 1680, perseguía frenar el alza de los precios y estabilizar la moneda⁴⁷. Exactamente once días después de la publicación de la Pragmática, el duque de Medinaceli será nombrado primer ministro de la Monarquía, siendo el encargado de efectuar las siguientes reformas del sistema monetario.

La consecuencia de esta Pragmática de 10 de febrero de 1680 fue muy negativa para la economía. La resistencia de los mercaderes a cobrar con esta nueva moneda devaluada provocó el colapso del comercio, algo que tendrá respuesta por parte de la Corona, que legislará para imponer sanciones a aquellos que rechazasen estas piezas. Posteriormente, esta devaluación originó una escasez de moneda. Los precios sufrieron un aumento importante, aunque la responsabilidad de esta inflación no fue exclusiva de la devaluación de la moneda, sino que también influyó el miedo de la población a verse desabastecida de aquellos productos de consumo básicos, aprobándose normativas prohibiendo el acopio excesivo por parte de la población⁴⁸. Ante la grave situación volvían a surgir los

⁴⁴ La Pragmática se puede consultar de forma íntegra en DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La moneda castellana del siglo XVII...*, p. 342.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 380, doc. 130. La cita está incluida en una Real Pragmática del 9 de octubre de 1684, donde “se autoriza la circulación de la moneda de molino legítima ligada con plata con el valor de cuatro maravedís la pieza que antes valía ocho y de dos la que valía cuatro”.

⁴⁶ FONT DE VILLANUEVA, Cecilia, *La estabilización monetaria de 1680-1686...*, p. 57.

⁴⁷ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 147; DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 204.

⁴⁸ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 152. Una normativa fechada el 11 de febrero de 1680, de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, prohibía a los madrileños aprovisionarse de pan fuera de la ciudad, asimismo prohibía a los comerciantes permitir un aprovisionamiento masivo por parte de los ciudadanos. Posteriormente se ordenó reducir en gran medida el precio de la carne, el vino y el aceite, antecedentes de una bajada del precio del pan que se producirá paulatinamente sin estar provocada por ninguna ley. Este caso de Madrid es extrapolable a otras ciudades españolas

memoriales de los arbitristas que recomendaban sustituir la moneda de vellón de molino por otra de cobre con valor facial superior a la moneda de plata. Medinaceli compartía esta idea, convenciendo al monarca de retirar la moneda de vellón de molino, mediante Pragmática del 22 de mayo de ese mismo año:

“Mandamos que toda la moneda de vellón de la fábrica de molinos que hay en estos reinos, así la legítima con liga de plata que se labró en las Casas de Moneda de ellos, como también la falsa, fabricada de solo cobre dentro de ellos, y la feble que se ha introducido e introduce por los extranjeros y naturales, se prohíba el uso de ellas y que no corra por moneda con ningún valor desde el día de la publicación de esta ley”⁴⁹.

Las monedas de vellón de molino fueron sustituidas por otras de nueva acuñación, según la Real Pragmática del 14 de marzo de 1680⁵⁰. Recibieron el nombre de *nuevo vellón grueso*, por su alta cantidad de cobre, en contraste con la ausencia de plata en las piezas. Con un peso teórico de 6,21 g.⁵¹, los tipos fueron, en el anverso, un escudo coronado de Castilla rodeado por la leyenda CAROLVS II DG, y en el reverso el escudo coronado de León con la leyenda HISPANIARVM REX. Las características de estas monedas eran las mismas que las de vellón acuñadas desde 1602 hasta 1626, algunas de las cuales seguían en circulación.



Figura 2⁵² – 2 maravedís, vellón, Carlos II, 1680.
Anverso: CAROLVS • II • D(EI) • G(RATIA) •
Reverso: HISPANIARVM • REX 1680

Estas nuevas piezas se fabricaron con el vellón procedente de las monedas falsas retiradas o con la moneda de vellón de molino procedente de pagos de deudas contraídas con el fisco hasta 1678. Esta reforma, sin embargo, no solucionó el problema endémico de la falta de moneda, que se intentó resolver acuñando monedas de plata y vellón y evitando que la circulante fuese retenida, llegándose a

⁴⁹ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 154. El texto íntegro de la Pragmática del 22 de mayo de 1680 se puede consultar en DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La moneda castellana del siglo XVII...*, p. 366, documento 128.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 12.

⁵¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Monedas de vellón circulantes en Castilla...”, p. 347. Ese peso teórico de 6,21 g. equivalía a *una talla de 37 piezas de dos maravedíes en marco*.

⁵² Imagen tomada de CoinArchives, disponible en: www.coinarchives.com

acuñar monedas de vellón de dos maravedís. Sin embargo, el éxito de estas medidas no fue el esperado, ya que la gente guardaba la moneda de vellón, esperando poder entregarla más tarde con un mayor valor. La escasez de moneda de vellón se unió a la de plata, por la dificultad de encontrar metal para acuñar a un precio razonable. El colapso que siguió a este problema afectó al comercio, que se vio paralizado. La situación era tan grave que se impuso el trueque y, entre 1682 y 1684, el reino estaba casi desmonetizado⁵³. El horizonte no dejaba lugar a esperanzas de una mejora cuando el precio del cobre subió en 1683. Finalmente, la Corona, buscando labrar dos millones de ducados en moneda de vellón, debería abastecerse de cobre en el extranjero. Además, el Consejo de Hacienda intentó evitar que la población almacenase moneda de alto valor intrínseco, lo que aumentaría la falta de numerario en el mercado y la cantidad de moneda falsa en circulación, provocando una subida del premio de la plata. Finalmente, se acuñaron 37 piezas por marco hasta que la talla se suspendió temporalmente el 30 de junio de 1685⁵⁴. El peso teórico, que como se ha visto anteriormente era de 6,21 g., será rebajado en un 110% para hacer más rentable su acuñación.

A pesar de esto, más adelante hubo problemas con el abastecimiento de cobre debido a un aumento del precio a nivel internacional desde 1683, una subida que se sumó a la competencia de los caldereros, que reportaban más beneficios que las cecas. La escasez de cobre provocó que se legislase para garantizar la acuñación de moneda de vellón. Un bando publicado el 14 de mayo de 1683 pretendía utilizar todo el cobre disponible en la fabricación monetaria, estipulando un precio máximo para los particulares de 3 ½ reales de vellón la libra, un pago en concepto de impuestos atrasados a la Real Hacienda. Aun así, el precio estipulado por la Corona era inferior al del mercado y, al poco tiempo, descendió a sólo 3 reales la libra⁵⁵.

Se oficializó un premio del 50%, por lo que un real de a ocho equivalía a doce de vellón. Con esto se pretendía establecer una relación más estable entre el vellón y la plata, y supuso la creación del real de vellón, una nueva moneda de cuenta equivalente a 34 maravedís que será utilizada de forma general⁵⁶. Sin embargo, la reforma en sí fue un fracaso, ya que no se consiguió que se utilizasen con mayor frecuencia las monedas de oro y plata y, además, escaseó la moneda circulante en general, por lo que se buscó aumentar la moneda de vellón en todo el Reino⁵⁷.

Los arbitristas volvieron a proponer soluciones para un sistema monetario ineficaz en el que se había sustituido la moneda de vellón de molino por la de vellón

⁵³ GARCÍA GUERRA, E. M., “La moneda de vellón...”, p. 65.

⁵⁴ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 159.

⁵⁵ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Monedas de vellón circulantes en Castilla...”, p. 348. El descenso del precio del cobre estipulado por la Corona hizo que el valor intrínseco de la moneda fuese superior al nominal. Se intentó evitar reduciendo los gastos de fabricación.

⁵⁶ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII...”, p. 382. Este real de vellón ya se venía utilizando oficiosamente desde comienzos de siglo.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 383.

grueso con valor de dos maravedís la pieza y en el que la escasez de moneda era endémica, afectando no sólo a las piezas de vellón, sino también a las de oro y plata. La gran mayoría de los memoriales presentados a la Corona incidían en aumentar el valor nominal de la plata respecto del vellón y en acuñar moneda de plata de menos valor que sustituyese en parte a la de vellón. El capitán Somoza y Quiroga fue el arbitrista más activo, lamentándose por el poco provecho que, a su juicio, se obtuvo de un cargamento de 20 millones de pesos de plata del comercio de Galeones, Flota y azogues con el cual se podrían haber acuñado *reales sencillos y medios reales de plata y retirar todo el vellón sin agravio de los vasallos*⁵⁸. Proponía esta vez un aumento de los reales de a ocho a 26 reales de vellón, además de la fabricación de moneda pequeña de plata de la ceca de Segovia con doble valor nominal que el intrínseco. Posteriormente, tanto Pedro de la Maza Puente, de la Contaduría Mayor de Cuentas, como Juan de Arizmendi apoyarán las medidas propuestas con anterioridad por Somoza y Quiroga. Todos coincidían en que se debía establecer una equivalencia justa entre la plata y el cobre y entre los valores intrínsecos y extrínsecos de las piezas, fueran del metal que fueran, para evitar tanto su falsificación como su atesoramiento⁵⁹. El Consejo de Castilla mayoritariamente afirmó que no se debía aumentar el valor de la plata, mientras que, respecto a la moneda de vellón de molino, hubo opiniones tanto a favor como en contra de su rehabilitación⁶⁰. Finalmente, el duque de Medinaceli prosiguió con la acuñación de las monedas de vellón grueso.

Estas monedas de vellón grueso se acuñaron de forma continua desde 1680 hasta 1682, pero los trabajos se paralizaron hasta dos años más tarde, aunque en 1685 volvió a interrumpirse su fabricación. Finalmente volverán a acuñarse a lo largo de la década de 1690. Por lo tanto, se presentan tres fases de esta moneda de vellón grueso. Entre 1680 y 1682 se acuñaron las nuevas monedas con el metal procedente de las de vellón de molino que heredó Carlos II de Felipe IV. Se recogieron 237.392.708 maravedís que se convirtieron posteriormente en 3.200.862,35 marcos. Principalmente la acuñación de las nuevas piezas se llevó a cabo en cecas de Madrid y Valladolid⁶¹. La nueva fase de acuñación de estas monedas de vellón grueso tuvo lugar entre 1684 y 1685, cuando se acordó la fabricación de estas piezas con las distintas cecas⁶²; las negociaciones se

⁵⁸ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 160.

⁵⁹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 200. La llamada *Ley de Gresham* establece que la moneda “mala” siempre expulsa del mercado a la “buena”, ya que los consumidores prefieren ahorrar la “buena” y no utilizarla como medio de pago.

⁶⁰ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 163. Don Antonio de Monsalve, exgobernador del Consejo de Hacienda opinó a favor de rehabilitar la moneda de vellón de molino, coincidiendo con él don Martín Beltrán. Más información sobre los arbitristas y sus memoriales en FONT DE VILLANUEVA, C., *La estabilización monetaria de 1680-1686...*, p. 19.

⁶¹ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Monedas de vellón circulantes en Castilla...”, p. 350. Madrid y Valladolid atesoraron cada una un 25% del cobre, La Coruña un 17%, Trujillo un 9%, Toledo un 7%, Burgos un 6%, Cuenca un 5%, Segovia también un 5% y Sevilla y Granada un 0,5% cada una.

⁶² *Ibidem*, p. 351. Las cecas que negociaron estas acuñaciones fueron las de La Coruña, que fabricarían 690.000 marcos anuales; las de Valladolid o Burgos que acuñarían 800.000 marcos, la misma cantidad que debía afrontar las cecas de Granada o Córdoba. Posteriormente, en 1685, en Burgos se permitió labrar 2.000.000 de marcos.

desarrollaron desde el 11 de noviembre de 1683 hasta julio del siguiente año. El cobre que usarían las nuevas monedas procedía de las minas castellanas o de las importaciones del extranjero. Además, el 9 de octubre de 1684 se rehabilitó la moneda de molino ligada con plata, moneda que había sido desmonetizada cuatro años atrás, aunque con un valor nominal muy reducido⁶³. La última fase, que tuvo lugar a lo largo de la última década del siglo XVII, se caracterizó por llevar a cabo acuñaciones en las cecas de La Coruña y Linares. El metal utilizado para la fabricación de estas piezas provenía de minas cercanas a las localidades. Si la concesión de La Coruña fue una prolongación del asiento suscrito en 1683, la de Linares fue producto de un nuevo acuerdo⁶⁴.

La Pragmática del 22 de mayo de 1680 será revisada de nuevo el 21 de agosto de 1684 por una Junta reunida a tal efecto ante la ineficacia de las medidas adoptadas con anterioridad, ya que la carestía de cobre supuso un freno a la acuñación de moneda de vellón, algo que no se pudo solventar ni con el aprovisionamiento de ese metal en el exterior ni con los objetos de cobre de particulares entregados a las cecas. Las monedas fabricadas en la Casa de Moneda de Segovia ya no estaban en circulación y tampoco se habían acuñado piezas en grandes cantidades con la plata de aquellos ciudadanos que la entregaron a las cecas. Esta falta de moneda afectaba a la propia Corona porque impedía a los ciudadanos pagar impuestos, rentas y censos, por lo que se dejaban de percibir grandes cantidades de dinero que eran de gran importancia para una Monarquía con tantos problemas económicos. A pesar de esto, los consumidores se vieron favorecidos por un descenso de los precios que, por otro lado, perjudicó a los artesanos⁶⁵.

Además, el fraude fiscal había aumentado por parte de una población molesta con la política monetaria tomada por la Corona. Urgía una reforma del sistema monetario, reforma acerca de la cual los ministros proponían acciones muy diversas: rehabilitar la moneda de vellón de molino con el valor que poseía antes de la Pragmática del 10 de febrero de 1680, algo a lo que se sumaría el aumento de la cotización de la plata en un 100%; rehabilitar la moneda de vellón de molino, pero sin modificar la relación plata-vellón que existía en el momento; restablecer dicha moneda, pero con un valor de 42 maravedís, legalizando además el premio de la plata existente en ese período; prescindir de la acuñación de moneda de cobre, siendo preferible la fabricación de monedas de plata de menor valor que sustituya a las de vellón; mantener la acuñación de moneda de cobre de dos maravedís sin introducir ninguna innovación; acuñar de moneda de vellón de molino con valor de dos y cuatro maravedís sin cambiar la cantidad de plata.

⁶³ GARCÍA DE PASO, J. I., *Opus cit.*, p. 72.

⁶⁴ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., "Monedas de vellón circulantes en Castilla...", p. 351.

⁶⁵ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 165. Tomando como base cien el período 1671 a 1680, los índices de los precios de Castilla y Andalucía entre 1681 y 1685 descendieron en un 37% y 42% en cada una de las Castillas y en un 34% en Andalucía. Algunas villas atribuyeron este descenso de los precios a la despoblación y a la miseria de sus ciudadanos.

El Consejo de Castilla finalmente estará a favor de rehabilitar la moneda de vellón de molino y fabricar reales sencillos y medios reales con aquella plata procedente de América, contando esto con la opinión favorable de Carlos II. Se dictó así la Pragmática de 9 de octubre de 1684⁶⁶, poniéndose de nuevo en circulación la moneda de vellón de molino cuya pieza mayor será de cuatro maravedís⁶⁷:

“[...] que la dicha moneda de molino legítima ligada de plata fabricada en las casas de moneda de estos reynos buelva al uso de moneda, como antes le tenía, quedando reducido su valor a razón de seis reales el marco y cada pieza mayor, que por la Pragmática de catorce de octubre de sesenta y quatro corrió por ocho maravedís y después por la de diez de febrero de ochenta se reduxo a dos, corra de aquí adelante al precio de quatro maravedís y la pieza menor, que por dichas pragmáticas corrió a quatro maravedís y se reduxo a uno, corra de aquí adelante a dos maravedís, quedando en su fuerça y vigor la prohibición de la moneda que no fuere legítima fabricada en las casas de moneda de estos reynos [...]”⁶⁸.



Figura 3⁶⁹ – 2 maravedís, vellón, Carlos II, 1684.
Anverso: CAROLVS • II • D(EI) • G(RATIA) •
Reverso: HISPANIARVM • REX 1684

A pesar de esta reforma, el valor extrínseco de estas piezas era muy inferior al intrínseco, ya que era de 204 maravedís el marco frente a los 302,5 de su valor real.⁷⁰ Esto provocó que, a largo plazo, se sustituyese la moneda auténtica por la falsa, que poseía características físicas similares, siendo fácil confundir ambas piezas. Mientras estas medidas se ponían en marcha, la Corona seguía buscando soluciones para estabilizar definitivamente el sistema monetario y poner fin a la crisis de la economía del reino. Con todo, se produjo una inflación de la plata, fruto de las reformas acometidas; y es que, cualquier revalorización facial de la

⁶⁶ La Pragmática se puede consultar en SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La moneda castellana del siglo XVII...*, p. 380.

⁶⁷ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 166. La equivalencia de esta nueva pieza de vellón de molino es de seis reales el marco de plata, en lugar de los doce que tenía antes de su retirada del mercado. La Pragmática prohíbe sacar moneda del país y utilizar aquellas piezas de molino falsas retiradas con anterioridad.

⁶⁸ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La moneda castellana del siglo XVII...*, p. 382, doc. 131.

⁶⁹ Imagen tomada de CoinArchives, disponible en: www.coinarchives.com

⁷⁰ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 166.

moneda, si coincide con un aumento del gasto público, con la presión de sectores económicos interesados en la inflación de beneficios o con el desequilibrio de la balanza de pagos, genera un proceso inflacionista⁷¹. Por lo tanto, el valor nominal de la plata se mantuvo, negándose el Consejo de Castilla a revalorizarla, algo que, en 1686, hará el sucesor del duque de Medinaceli, el conde de Oropesa⁷².

Con estas reformas monetarias que tuvieron lugar entre 1680 y 1686, la Corona logró detener el proceso inflacionista⁷³, consiguiendo que durante la década de 1690 se estabilizasen los precios, aunque la posterior Guerra de Sucesión de 1700 provocará un alza de los mismos. Los salarios aumentaron levemente, lo cual, junto con la bajada de los precios supuso un aumento de la capacidad adquisitiva. Estas reformas monetarias permitieron una mayor entrada de oro respecto de la plata, por lo cual al Estado le costaría menos aprovisionarse en el exterior, concretamente en los Países Bajos e Italia. A pesar de esto, la situación económica resultante de las reformas de 1680-1686 no fue en todos los lados positiva. Durante la década de 1690 los precios se estabilizaron, aunque la posterior Guerra de Sucesión de 1700 provocará un alza de los mismos. Los salarios aumentaron levemente, lo cual, junto con la bajada de los precios supuso un aumento de la capacidad adquisitiva. Estas reformas monetarias permitieron una mayor entrada de oro respecto de la plata. Además, al Estado le costaría menos aprovisionarse en el exterior, concretamente en los Países Bajos e Italia. A pesar de esto, la situación económica resultante de las reformas de 1680-1686 no fue en todos los lados positiva. El descenso de la moneda de vellón de molino y la bajada de los precios, entre otros factores, provocaron situaciones de quiebra generalizada en zonas eminentemente artesanales. Pero estos casos puntuales contrastan con el aumento de la actividad industrial entre 1686 y 1691, aumento provocado por la llegada de artesanos extranjeros y la aprobación de franquicias a los productos fabricados. Además, esto produjo un incremento de la población en zonas en cierta medida despobladas. Por lo tanto, las reformas monetarias supusieron un éxito, descendiendo en gran medida los memoriales presentados a la Corona por los arbitristas.

⁷¹ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 167. El autor duda que los ministros de Carlos II conociesen este principio económico, aunque afirma que lo tuvieron en cuenta, ya que se resistieron a subir el valor facial de los reales de plata. Los mercaderes de Gran Bretaña, Francia y Holanda estaban interesados en que el valor de la moneda de plata castellana, similar al intrínseco, no cambiase, ya que sus márgenes de beneficios descenderían a la par que la ley. Si esto se llevaba a cabo, se reducirían las exportaciones a Castilla, encareciéndose los precios, lo cual implicaría desventajas para la economía española y el abastecimiento del país.

⁷² *Ibidem*, p. 167. Esta subida de la plata y del oro, efectuada en 1686, se llevó a cabo por la estabilidad de los precios; por la mayor cantidad de moneda en circulación debido a las frecuentes acuñaciones desde 1680, a la rehabilitación de la moneda de vellón de molino, y a la llegada de plata de América; por el recorte en el gasto público y de la deuda consolidada o juros; por el aumento del poder adquisitivo de la población dado por un descenso de la presión fiscal; y por la mayor independencia financiera del país.

⁷³ La equivalencia entre las diferentes monedas circulantes en 1686 se puede consultar en *Ibidem*, p. 170; COLLANTES PÉREZ-ARDA, E., MERINO NAVARRO, J. P., "Alteraciones al sistema monetario en Castilla durante el reinado de Carlos II", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, Núm. 1 (1977), p. 96.

Estas reformas de la década de 1680 supondrán un éxito a largo plazo. Se consiguió, al menos parcialmente, desplazar la moneda falsa que generaba inflación por otra auténtica con valores tanto intrínsecos como extrínsecos ajustados. Al estabilizar el premio en un 50% se logró controlar la inflación. Pero estos serán resultados positivos que no se producirán en los años inmediatos, por lo que se continuó trabajando para que la moneda de vellón se equilibrase y no provocase un crecimiento del premio. Esa estabilidad del vellón fue buscada con ahínco en los años siguientes, algo que conseguirán en gran medida el duque de Medinaceli y el conde de Oropesa, quienes mantuvieron la moneda equilibrada a pesar de tener la posibilidad de recurrir a la inflación para obtener ingresos con los que llenar las arcas de una Hacienda ahogada. A pesar de esta estabilidad de la moneda de vellón, no se pudo retener el oro y la plata en el mercado interior castellano, siendo la extracción de moneda uno de los principales problemas⁷⁴.

V. LA FALSIFICACIÓN DE LA MONEDA DE VELLÓN DURANTE EL REINADO DE CARLOS II

Las falsificaciones fueron comunes debido a los ingresos nada despreciables que se obtenían, no sólo por la acuñación de moneda por parte de unos particulares gracias a los asientos firmados por la Corona, sino también por la eliminación de todo o parte de la liga de plata que debían tener estas piezas por ley. Además, se produjeron muchas falsificaciones como reacción a la disminución del valor de la moneda ligada que se produjo en 1664⁷⁵. Esta reducción del valor se produjo mediante una Pragmática, fechada más concretamente el 14 de octubre de ese año, por la cual las monedas de vellón adquirirían la mitad de su valor original, de forma que una pieza de ocho maravedís pasó a valer cuatro⁷⁶.

La falsificación de monedas se realizaba eliminando la liga de plata que deberían contener o bien rebajando el peso de las piezas. Este último método fue especialmente común durante el reinado de Carlos II. Dos fueron los tipos de falsificaciones más extendidos: la moneda *de soplillo* o *feble* y la de puro cobre. La *de soplillo* se caracterizaba por tener un peso menor al estipulado por la Corona. Su peso mucho más ligero producía pingües beneficios, pero apenas se mantenían en el mercado debido a que eran fácilmente reconocibles y desechadas por los propios ciudadanos. El peso de estas piezas variaba entre 2,01 g. y 2,18 g., variación que se ha fijado en un 16,17%. El peso de estas piezas variaba entre 2,01 g. y 2,18 g., tratándose de monedas muy ligeras, ya que se consiguió reducir

⁷⁴ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 221. Un caso que ilustra este problema de extracción de moneda del interior del país, algo que se realizaba principalmente a través de la frontera portuguesa: Antonio de Orozco, administrador de las rentas reales en Valencia de Alcántara, comunicaba en marzo de 1681 que la extracción de moneda de plata era de tal magnitud que ya se habrían sacado del mercado castellano más de 2.000.000.

⁷⁵ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Monedas de vellón circulantes en Castilla...”, p. 344. Los extranjeros compensaban la disminución de los beneficios falsificando la moneda castellana mediante una reducción de peso significativa.

⁷⁶ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 137.

a la mitad el peso oficial que debían poseer, una reducción que se cifra en torno al 55%⁷⁷. La moneda falsa de puro cobre tenía un peso más elevado que las *de soplillo*, siendo más cercano al peso oficial entre 3,94 g. y 4,08 g., por lo que la pérdida de peso respecto a las monedas de curso legal sólo era de un 9 o un 12%, una reducción que era mucho menor que las monedas *de soplillo* y por tanto era mucho más difícil su identificación y expulsión del mercado⁷⁸.

Ante esta falsificación, que se consideraba llegó a ser un 36% de las monedas circulantes, la Corona respondió regulando su fabricación⁷⁹. Se estipuló, en tiempos de Felipe IV, que toda moneda debía acuñarse mediante molino y no con martillo, como sucedía hasta ese momento. La deflación que tuvo lugar en febrero de 1680 también ayudó a reducir el nominal de estas piezas falsas. Se redujo el valor nominal de toda moneda de molino, ya fuera auténtica o falsa, a una cuarta parte, por lo que las monedas *de soplillo*, de menor peso que las legales, veían reducido su valor a la octava parte. Se quería conseguir la retirada de esta moneda falsa y reducir también la presencia del vellón, aumentando la de aquellas piezas de plata y oro⁸⁰.

A pesar de estas medidas y aunque se limitó la acuñación de monedas de vellón, la falsificación se mantuvo pero siempre en niveles muy inferiores a los conocidos anteriormente⁸¹. La falsificación, por tanto, continuó siendo un problema, aunque ahora afectaba más a la moneda de plata que a la de vellón. Estas piezas falsas de plata cumplían la tarea de extraer del país el metal precioso a pesar de las necesidades del mercado castellano. La Corona sólo pudo aumentar la vigilancia en las fronteras y penalizar el uso de esas monedas. Aún así, y aunque no se llegó a detener este fraude, esta falsificación no supuso un problema de gran importancia, estando estas alteraciones en niveles inferiores a los existentes durante los últimos años de reinado de Felipe IV y los primeros de Carlos II.

⁷⁷ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Monedas de vellón circulantes en Castilla...”, p. 346.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 345.

⁷⁹ *Ibidem*, p. 345. Santiago Fernández arroja datos de 1680 sobre los porcentajes de moneda falsificada en circulación, unos datos que, en lugares de Santander por ejemplo, son sorprendentes, con un 85% de moneda falsa, con los perjuicios que ello conlleva para la Corona.

⁸⁰ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., “Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII...”, p. 381.

⁸¹ *Ídem*, *Política monetaria en Castilla...*, p. 219. El negocio de la falsificación, que ahora afectaba principalmente a la calderilla y al nuevo vellón grueso, era realizado sobre todo por portugueses, ingleses y franceses.

VI. CONCLUSIONES

Los acontecimientos políticos ocurridos durante el reinado de Carlos II propiciaron el éxito de las reformas monetarias del vellón⁸². En 1642 la Monarquía Hispánica pugnaba por la supremacía en Europa, donde tenía una posición preponderante, a consecuencia de lo cual estuvo en conflicto con Francia y Países Bajos. Además, en el interior también surgían hostilidades, como en Cataluña y Portugal. Debido a los numerosos conflictos bélicos que estaban abiertos y a las grandes distancias que separaban los distintos frentes, los gastos derivados fueron cuantiosos, ocasionando un desembolso que la Corona tuvo que hacer en moneda de plata con los ingresos obtenidos en vellón por medio de recaudaciones de impuestos, entre otros⁸³. Es más, los pagos que Felipe IV realizaba en el interior de sus fronteras los hacía según el nuevo valor dado a las monedas, mientras que los que realizaba en el exterior los ajustaba al antiguo valor.

Esto perjudicó sobremanera a la Hacienda de la Monarquía. La moneda de vellón fue alterada continuamente con el fin de obtener beneficios para financiar estos conflictos bélicos. Pese a que Felipe IV acometió reformas para estabilizar el sistema monetario, el hecho de variar las piezas de vellón implicó que cualquier pretensión de mantener la plata en el Reino fracasara y que ninguna política de saneamiento de la economía pudiera triunfar⁸⁴.

Esta situación será muy diferente durante el reinado de Carlos II. La Monarquía Hispánica ya no era una potencia con una posición predominante en Europa sino que era una potencia en recesión, sin las aspiraciones territoriales de antaño, atacada desde diversos frentes. La prioridad era no sufrir grandes pérdidas territoriales. El descenso de las aspiraciones trajo consigo un descenso de las imposiciones. Un menor gasto militar que, además, dejó de ser preferente. Esta bajada de los gastos en el exterior permitió afrontar una reforma monetaria ambiciosa. Al contrario que en el reinado anterior, no hubo necesidad de alterar la moneda de vellón para costear unos conflictos ahora más limitados, y el nuevo valor de la plata no significó un problema como había supuesto a Felipe IV⁸⁵. Además, la reforma de la plata que acometió Carlos II coincidió con la paz establecida por el Tratado de Ratisbona de 1684, una paz que se aprovechó para consolidar el nuevo valor de la moneda de plata, antes de que se retomasen las hostilidades con Francia en 1690.

La política monetaria del reinado de Carlos II introdujo aportaciones de relevancia. Las reformas influyeron en la recuperación económica de Castilla.

⁸² FONT DE VILLANUEVA, C., "Reforma monetaria en Castilla en el siglo XVII", en *IX Congreso Internacional de la AEHE*, Madrid, 2008, p. 4.

⁸³ SÁNCHEZ BELÉN, J. A., *Opus cit.*, p. 136. GARCÍA GUERRA, E. M., "La moneda de vellón...", p. 65.

⁸⁴ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *Política monetaria en Castilla...*, p. 219.

⁸⁵ *Ídem*, "Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII...", p. 384.

Además este sistema monetario, cuyas bases se asentaron entre 1680 y 1686 con diversas reformas, fue el cimiento para el que estuvo vigente durante el siglo XVIII, sobre todo respecto a una moneda de plata que fue adquiriendo más relevancia hasta convertirse en pieza central del sistema económico.

Las reformas monetarias llevadas a cabo entre 1680 y 1686 produjeron una estabilidad en el sistema monetario, donde las monedas tenían valores intrínsecos y extrínsecos ajustados y las relaciones entre las diferentes piezas estaban establecidas de una forma realista⁸⁶. Esto facilitó la reforma que Felipe V acometerá sobre la moneda castellana, imponiéndola en los reinos de la Corona de Aragón, y logrando un saneamiento que, aunque iniciado en tiempos de Carlos II, no fue definitivo hasta entrado el siglo XVIII⁸⁷. El aumento de precios que se dio en las dos últimas décadas del siglo XVII es prueba de que la estabilización del sistema monetario era un hecho y de que la economía del país se recuperaba lentamente. Esta recuperación permitió un aumento de la actividad empresarial e industrial.

A pesar de estos datos positivos, seguía existiendo el problema de la falta de numerario, algo que no se resolvió durante el reinado de Carlos II aunque se aplicaran todas las medidas adoptadas para atajarla. La moneda de vellón siguió acuñándose en sus dos valores establecidos y en cantidades moderadas, por lo que no se intentó frenar la falta de moneda a costa de poner en peligro la estabilidad económica alcanzada. Esta estabilidad se logró a pesar de las luchas de poder que tuvieron lugar en los últimos años de reinado de Carlos II, algo que provocó el desgobierno de la Hacienda. El miedo a los efectos de la moneda de vellón era generalizado, basándose en las experiencias adquiridas durante los reinados de Felipe IV y Carlos II.

A pesar de estos contextos históricos, las reformas monetarias tuvieron diferente suerte también por la labor llevada a cabo por los diferentes ministros. Con todo, el reinado de Carlos II finalizó con una moneda de vellón muy diferente a la que había heredado de Felipe IV. Aun siendo una realidad la falta constante de moneda, el premio se había estabilizado en un 50% y el real de plata adquirió un valor superior al de vellón⁸⁸. La confianza en la moneda aumentó, lo cual garantizó que la moneda de vellón no fuese rechazada como sucedía anteriormente y se utilizase en las transacciones comerciales⁸⁹.

Todas estas reformas fueron la base de las que acometió Felipe V, quien culminó la labor emprendida años atrás en materia monetaria, siendo el principal objetivo estabilizar definitivamente la moneda y acabar con la enorme diversidad de

⁸⁶ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., "Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII...", p. 381. Esta estabilidad futura se alcanzará gracias a la recuperación del comercio, base económica del país. Una recuperación conseguida por el saneamiento del sistema monetario castellano.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 414.

⁸⁸ *Ibidem*, p. 385.

⁸⁹ *Ídem*, "Monedas de vellón circulantes en Castilla...", p. 341.

piezas. Esta profunda reforma monetaria fue el culmen de la llevada a cabo por Carlos II, solucionando los defectos del sistema heredado y aquellos problemas no resueltos, como la falta crónica de numerario o la uniformidad de las monedas de vellón. Felipe V primero y posteriormente Carlos III será quien logre recuperar la economía española, convirtiendo al Reino en un Estado moderno como los que existían en una Europa ilustrada⁹⁰.

⁹⁰ DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, “Legislación y reforma monetaria en época borbónica”, en *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, 2007, p. 403.

Anexo. Pragmáticas⁹¹

1661/11/30. Madrid. Pregón mandando recoger la moneda de la nueva labor de martillo entregando a sus tenedores la misma cantidad de la que nuevamente se hubiere labrado y fuera labrando.

1664/10/14. Madrid. Premática en que su magestad manda que la moneda de vellón ligada se baste a la mitad del valor que hasta aora ha tenido y se prohíbe el uso de la moneda de vellón grueso y calderilla. (Instrucción del mismo día).

1664/12/24. Madrid. Auto del Consejo de Hacienda en el que ordena que se entregue todo el vellón grueso y calderilla registrados en poder de tesoreros, arrendadores, depositarios, fieles y cogedores, para lo cual se da un plazo de 50 días.

1664. Madrid. Instrucción que han de guardar las justicias de estos reynos en la publicación y ejecución de la ley y pragmática, promulgada en catorce de octubre de mil y seiscientos y sesenta y quatro, en que se manda que la moneda de vellón de molino ligada se reduzga a la mitad; y se prohíbe el uso de la de vellón grueso y calderilla.

1680/2/10. Pragmática en que su magestad manda que la moneda de molino que en estos reynos corría con el valor de ocho maravedís, se baxe a dos maravedís y la que corría con el valor de quatro y la introducida de fuera del Reino, corra solo con el de un maravedí.

1680/2/10. Instrucción que se ha de guardar en la ejecución de la Pragmática que sobre la baxa de la moneda de molino se ha mandado promulgar y en lo que toca a otros capítulos que en ella se contienen.

1680/5/22. Madrid. Pragmática en que su magestad manda prohibir el uso de la moneda de vellón de molinos que en sus reynos corría con el valor de dos maravedís, dándose satisfacción por cuenta de la Real Hazienda.

1680/5/22. Madrid. Real cédula con la instrucción para el cumplimiento de la pragmática que prohíbe el uso de la moneda de vellón de molinos.

1683/5/14. Madrid. Pragmática y bando, que se reciban en las casas de moneda las piezas de moneda, las piezas de cobre a 3 reales y medio la libra y los artífices no hagan manufacturas de ese metal.

⁹¹ Los textos legislativos que a continuación se citan pertenecen a aquellas Pragmáticas que modificaron la moneda de vellón durante el reinado de Carlos II. Aparecen íntegros en DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, J., *La moneda castellana del siglo XVII...*, p. 329-397. Se puede encontrar un índice en MATEU IBARS, Josefina, "Pragmáticas, Cédulas Reales, Instrucciones y otras disposiciones legales referentes a moneda en Castilla durante la Casa de Austria", en *Estudios en memoria del Profesor Don Salvador de Moxó II*, Madrid, 1982, pp. 57-80.

1684/10/9. Madrid. Pragmática en que su magestad manda que la moneda de molino legítima vuelva a correr en estos reynos con el valor de quatro maravedís la pieça que antes corrió a ocho, y de dos la que antes valía quatro maravedís.

1686/10/14. Madrid. Pragmática en que su magestad manda que los reales de a ocho de la fabrica y cuño que al presente corren, valgan diez reales de plata, con el nombre de escudos; y los que nuevamente se fabricaren con nuevo cuño, valgan ocho reales de plata. Y los doblones de a dos, que al presente por Pragmáticas de estos reynos tienen de valor treinta reales de plata, le tengan de treinta y ocho reales de plata y que todas estas monedas corran con el premio y reducción de a cincuenta por ciento.

1686/10/21. Madrid. Auto del Consejo en que se declara que las obligaciones hechas a pagar en escudos o doblones de oro deben satisfacerse en estas monedas, con la extensión que en la pragmática del 14 de este mes se les ha dado, en la misma conformidad que las obligaciones hechas a pagar en plata.

1686/11/18. Madrid. Auto del Consejo para que los depositarios y tenedores de letras, etc., hayan de pagar en la moneda que recibieron o contrataron.

Fuentes y bibliografía

COLLANTES PÉREZ-ARDA, E., MERINO NAVARRO, J. P., “Alteraciones al sistema monetario en Castilla durante el reinado de Carlos II”, en *Cuadernos de Investigación Histórica*, Núm. 1 (1977), pp. 73-98.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, 1973.

ESCUADERO, José Antonio (Coord.), *Los validos*, Madrid, 2004.

FONT DE VILLANUEVA, Cecilia, *La estabilización monetaria de 1680-1686. Pensamiento y política económica*, Madrid, 2008.

_____, “Reforma monetaria en Castilla en el siglo XVII”, en *IX Congreso Internacional de la AEHE*, Madrid, 2008, pp. 1-29.

GARCÍA DE PASO, José I., “La Estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II”, en *Revista de Historia Económica*, Núm. 18/1 (2000), pp. 49-77.

GARCÍA GUERRA, Elena M., *Las alteraciones monetarias en Europa durante la Edad Moderna*, Madrid, 2000.

_____, “La moneda de vellón: un instrumento al servicio de la fiscalidad del Estado moderno castellano: las Cortes”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Núm. 21/VI (1998), pp. 59-101.

_____, “Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III”, en *Estudios de Historia Económica. Banco de España*, Núm. 38 (1999), pp. 11-155.

_____, “Entre la teoría y la práctica: el pensamiento arbitrista castellano durante la Edad Moderna en Castilla”, en *V Jornadas Científicas sobre Documentación en España e Indias en el siglo XVII*, Madrid, 2006, pp. 183-205.

GÓMEZ PAZ, Ángel, “La moneda de vellón castellana en el reinado de Felipe IV”, en MUÑOZ SERRULLA, María Teresa (Coord.), *Estudios de Historia Monetaria, Ab initio*, Núm. Extraord. 1 (2011), pp. 93-123, disponible en www.ab-initio.es

MATEU IBARS, Josefina, “Pragmáticas, Cédulas Reales, Instrucciones y otras disposiciones legales referentes a moneda en Castilla durante la Casa de Austria”, en *Estudios en memoria del Profesor Don Salvador de Moxó II*, Madrid, 1982, pp. 57-80.

SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, “Arbitrismo y reforma monetaria en tiempos de Carlos II”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Hª Moderna*, Núm. 5 (1992), pp. 135-176.

DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier, “Monedas de vellón circulantes en Castilla durante el reinado de Carlos II (1665-1700)”, en *Revue Numismatique*, Núm. 165 (2009), pp. 339-356.

_____, *La moneda castellana del siglo XVII: Corpus Legislativo*, Madrid, 2008.

_____, “Legislación y reforma monetaria en época borbónica”, en *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, 2007, pp. 403-436.

_____, “Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVII”, en *V Jornadas Científicas sobre Documentación en Castilla e Indias en el siglo XVII*, Madrid, 2006, pp. 353-398.

_____, “Moneda y fiscalidad en Castilla durante el siglo XVI”, en *IV Jornadas Científicas sobre Documentación en Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid, 2005, pp. 409-433.

_____, *Política monetaria en Castilla durante el siglo XVII*. Valladolid, 2000.

SANZ AYÁN, Carmen, “Reforma y Real Hacienda: Oropesa y Medinaceli”, en *Nobleza y sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1996, pp.159-183.